

**Datos abiertos para una justicia abierta: un análisis de caso de los Poderes
Judiciales de Brasil, Costa Rica, México y Perú**

Sandra Elena



Documento de trabajo, 2015

Datos abiertos para una justicia abierta: un análisis de caso de los Poderes Judiciales de Brasil, Costa Rica, México y Perú

Sandra Elena

Proyecto ILDA-Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos

Introducción

Esta investigación, realizada por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC),¹ se focaliza en la apertura de datos del Poder Judicial y en sus impactos emergentes. Se parte del supuesto de que la apertura y la transparencia judicial mejoran el servicio de justicia y que esto tiene un resultado positivo en la vida cotidiana de las personas; además, puede incidir en el *accountabilty* judicial, es decir, en la responsabilidad y la capacidad de los órganos judiciales para responder por sus acciones ante la sociedad y los demás poderes del Estado.

En mayo de 2014, CIPPEC, en el marco del proyecto Open Data in Developing Countries (ODDC), apoyado por IDRC y la Web Foundation, publicó una investigación sobre las políticas de publicación de datos en los Poderes Judiciales de Argentina, Chile y Uruguay.² Este estudio forma parte de una segunda etapa de investigación en la que se agregan cuatro países a la Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos (ILDA): Brasil, Costa Rica, México y Perú.³

El documento comienza con la presentación del marco conceptual sobre los conceptos poder judicial, justicia abierta y datos abiertos en la justicia. Luego, especifica la metodología de estudio. Por último, incluye un análisis de casos. En el estudio de los Poderes Judiciales de Brasil, Costa Rica, México y Perú, se presenta una descripción general de estos, se analizan los resultados específicos por país y se incluye un estudio desagregado por cada dimensión

¹ La autora agradece especialmente la colaboración en esta investigación de Glenda Ecker, coordinadora del Programa de Justicia de CIPPEC.

² Para mayor información, ver: Elena, S. y otros (2014): Case Study “Emerging Impacts in Open Data in the Judiciary Branches in Argentina, Chile and Uruguay”. Buenos Aires: CIPPEC

³ ILDA es un proyecto de múltiples actores que promueve la investigación, el uso y la apropiación de los datos abiertos en América Latina. La iniciativa lleva adelante tres actividades básicas: apoyo al desarrollo de políticas de datos abiertos; sensibilización y formación a servidores públicos sobre gobierno abierto y datos abiertos, y desarrollo de estudios y fomento de uso y apropiación de los datos abiertos por diversos actores sociales.

característica de los datos abiertos. Luego, se analizan las encuestas realizadas, tanto a los generadores de información en el Poder Judicial como a los usuarios e intermediarios (haciendo hincapié en el uso de datos), para, en última instancia, plantear las conclusiones y recomendaciones de política pública.

Marco conceptual

Contexto del Poder Judicial

El Poder Judicial es una de las instituciones públicas menos sometidas al escrutinio público; no existen estrategias sistemáticas de rendición de cuentas para los jueces y funcionarios judiciales, tampoco una reflexión comprensiva sobre la calidad del servicio de justicia (Elena y otros, 2014).

Históricamente, la Justicia fue el poder más conservador, formalizado y jerárquico del sistema republicano. Este modo de operar se vio reforzado por múltiples mecanismos simbólicos cuyo fin era consagrar a la Justicia como un espacio de resolución de conflictos por completo ajeno al accionar cotidiano de la vida de las personas. Esa ajenidad era lo que podía asegurar la aceptabilidad de sus decisiones finales, que siempre aparecían impuestas desde la imparcialidad y el cumplimiento estricto de normas de fondo y de forma (Kaufman, 2015).

En la actualidad, las crisis institucionales atraparon también a los Poderes Judiciales y los dejaron marcados por la desconfianza generalizada de la sociedad; desconfianza incrementada por la incomprensión de las lógicas jurídicas. A ello abonó el creciente y descontrolado flujo de información habilitado por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y, sobre todo, por la Web 2.0, que transformó a toda la sociedad en un potencial productor de información.

¿Cómo se logra restaurar el respeto por las instituciones judiciales? ¿Cómo se vuelve a generar alguna credibilidad en los jueces? Exhibiendo, con total transparencia, el juego institucional para que pueda ser comprendido por partes crecientes de la propia sociedad que, desde ese conocimiento situado y más exacto, podría estar en mejores condiciones para reclamar lo pertinente, monitorear los reclamos, evaluar el desempeño del quehacer específico de la justicia y desconfiar de las opiniones fáciles e irresponsables.

Por otra parte, ya no pensamos a nuestras sociedades como grandes bloques simplificados. Ni el Poder Judicial es un todo compacto ni la sociedad es homogénea. Por eso, no es posible sostener supuestos importantes para el derecho, como que «la ley se reputa conocida por todos». En su reemplazo, se pone en foco la ignorancia, la desigualdad, la diversidad y todo lo que hace atendible considerar razones de contexto especiales. Por ello, emergen políticas activas de protección de los que son menos iguales que otros, tal es el caso de los asuntos de género. Estas políticas activas, que se traducen en una mayor asistencia para quienes no están habituados a acceder a la justicia, plantearon la necesidad de incorporar no solo a letrados y administrativos a la justicia, sino también a equipos de intermediación interdisciplinarios, en aras de mejorar el posicionamiento de cada individuo compensando su falta de conocimiento, desconfianza y temores.

Los sistemas judiciales, por lo tanto, ya operan sobre esta complejidad creciente a la que tienen que dar respuesta de una manera creativa. En esa tónica, comienzan a seguir el derrotero de los gobiernos (Poderes Ejecutivos) que abrazaron el enfoque de gobierno abierto, popularizado por el presidente norteamericano Barak Obama e internacionalizado por la Alianza por el Gobierno Abierto.

En este sentido, la Justicia debe enfrentar el desafío de cambiar la forma de concebirse y de ser concebida por la sociedad civil. La correcta implementación de políticas de transparencia, participación, colaboración y datos abiertos permitirá aumentar su legitimidad, incrementar los mecanismos de participación ciudadana, mejorar la rendición de cuentas, brindar un servicio de mayor calidad y fortalecer la independencia del Poder Judicial frente a los otros poderes del Estado y las corporaciones.

Para todo ello, la información y los datos judiciales son instrumentos indispensables para materializar cambios y mejoras o para posibilitar la modernización de la justicia (Pastor, 2005). Si no se cuenta con información confiable y completa, no se pueden identificar las fallas o cuestiones a mejorar. La información permite encontrar problemas y ponerse en alerta, para lograr soluciones viables que puedan resolver los conflictos identificados.

Justicia abierta

En esta nueva lógica, un gobierno abierto entraña una relación de doble vía entre ciudadanía y Estado, posibilitada por la disponibilidad y aplicación de las TIC que facilitan

múltiples interacciones entre actores sociales y estatales, y que se traducen en vínculos más transparentes, participativos y colaborativos (Kaufman y otros, 2014).

Las iniciativas de gobierno abierto ponen el foco en algunos ejes básicos: transparencia, participación, colaboración y apertura de datos. Estos son los nuevos desafíos y principios a desarrollar. Un Poder Judicial que responda a estos ejes logrará aumentar su legitimidad, incrementar la participación de la sociedad civil en sus procesos, mejorar su rendición de cuentas, brindar servicios de mayor calidad y fortalecer su independencia respecto del poder político (Elena y otros, 2012).

En este sentido, ¿qué significa implementar los principios de gobierno abierto en el Poder Judicial? Brindar una justicia más accesible, más efectiva, más transparente, más abierta y más cercana al ciudadano y a sus necesidades actuales (Naser, 2014).

A continuación se explicita cómo operan esos principios en los sistemas judiciales.

Transparencia y acceso a la información judicial

La transparencia en el sector justicia es uno de los mayores desafíos que enfrenta la implementación del gobierno abierto dada la resistencia del propio Poder Judicial, que debe decidirse a correr el velo que durante tantos años lo cubrió. Para eso, es fundamental contar con la decisión política y el liderazgo de las instituciones jurídicas relevantes de los Poderes Judiciales de los países, como las cortes supremas y de los tribunales superiores.

Esta transparencia debe incluir nuevas formas de garantizar el acceso a la información a través de una gestión más sistémica y estandarizada. Hay que adaptar o crear oficinas que sean capaces de gestionar uniformemente la recopilación, producción y publicación de información, para que las personas usuarias no tengan que hacerse cargo del funcionamiento deficitario del sistema. El Poder Judicial debe manejar la información relativa a su gobierno como un todo (selección y remoción de magistrados, destino y ejecución del presupuesto, selección de personal, creación de nuevos juzgados, estadísticas judiciales, etc.) y la que refiere a sus actos (resoluciones, acordadas y sentencias).

Así, cuando el Poder Judicial «abre» su información, la distancia con la ciudadanía se achica, permitiendo que esta pueda participar de los problemas, las limitaciones y los desafíos que este atraviesa. Además, la información que produzca este poder del Estado debe estar a

disposición de cualquier persona, así se fomenta un mayor control sobre el ejercicio de los poderes públicos (ADC, 2009).

El acceso a la información es un derecho humano fundamental, necesario para el desarrollo de los derechos civiles de los ciudadanos, tal como se expresa en la mayoría de constituciones, los tratados internacionales y las leyes. Asimismo, fue reconocido por la Cortes Interamericana y Europea de Derechos Humanos.⁴

La información y la estadística judicial son instrumentos fundamentales e indispensables para materializar cambios o mejoras, y para posibilitar la modernización de la Justicia (Pastor, 2005). Si no se cuenta con información confiable y completa, no es posible identificar con exactitud las causas de la lentitud y baja calidad de servicio de justicia.

El acceso a la información sobre la gestión de los tribunales, sus recursos y sus sentencias permite a la sociedad conocer su funcionamiento. Este contacto con la sociedad tiene dos consecuencias fundamentales. Por un lado, una ciudadanía informada puede ejercer funciones de control social. Por el otro, la información «acerca» el Poder Judicial a la sociedad: permite una mayor comprensión y confianza en el accionar judicial.

Características de los datos abiertos

Si bien el concepto de *open justice* o justicia abierta es un término innovador y reciente, cuando se piensa en datos abiertos en la Justicia, «estamos pensando en los principios genuinos del gobierno abierto aplicados al ámbito jurídico, especialmente, al de la Justicia, sirviéndonos de la innovación y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como herramientas cotidianas de hoy día» (Jiménez, 2015).

Siguiendo los lineamientos de uso de la información por parte de los ciudadanos, se señala que es importante ver al ciudadano como un usuario, no solo como un huésped del sitio web del gobierno. Como tal, tendría que tener una voz para enriquecer en algún punto los datos sobre las TIC, como formularios de cuestionarios, sugerencias u otras tareas, incluyendo algo cotidiano

⁴ En el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos establece como derecho en el artículo 13 (Libertad de pensamiento y expresión) recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Además, el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Claude Reyes vs. Chile* (2006) reconoció el derecho de acceso a la información pública como derecho humano fundamental.

para expertos, como la colaboración en ontologías y sus descriptores conceptuales (Jiménez, 2014).

Según la definición de *open data* formulada por Handbook y Open Definition,⁵ se entiende que las características distintivas de un formato abierto son:

- **Accesibilidad:** la información generada por el Poder Judicial debe estar disponible como un todo, a un costo de reproducción razonable y preferentemente disponible para su descarga desde Internet.
- **No discriminación:** no debe haber discriminación en términos de esfuerzo, personas o grupos para utilizar, reutilizar y redistribuir la información. El acceso a la información no debe estar restringido a determinados usos ni sujeto a *copyright*.
- **Reusabilidad:** los datos deben estar en formatos que permitan su reutilización, redistribución e integración con otros datos, para facilitar el uso interactivo de la información.
- **Sostenibilidad:** es particularmente relevante para considerar si los beneficios de una actividad o programa pueden continuar en el tiempo, más allá de quién los implemente. Los datos en las páginas web deben mantenerse actualizados; se debe conservar una periodicidad de actualización y contar con procesos estandarizados sobre los formatos de publicación.

Además, analizaremos un quinto aspecto que consideramos importante a los efectos de evaluar la integralidad de los datos abiertos: la relevancia (Morrás y otros, 2009). Una política es relevante cuando sus objetivos se condicen con las políticas judiciales o nacionales de publicidad y acceso a los datos.

Participación en el sistema de justicia

La relación entre participación y justicia se relaciona con el concepto de *participatory justice*, un modelo de solución a las problemáticas donde las partes participan activamente en la búsqueda de soluciones.

⁵ <<http://opendefinition.org/>>.

Este modelo incluye métodos dirigidos a reforzar la participación, el consenso y la prevención de conflictos. Se considera, en general, menos costoso, más rápido e igual de eficaz que el modelo tradicional. Dentro de este grupo, se incluyen instituciones del derecho civil, como la mediación, la conciliación y el arbitraje. También, otras medidas formales aunque no tan tradicionales, como la participación en audiencias públicas, siendo un ejemplo exitoso en este sentido el caso Riachuelo en la Argentina,⁶ en el que la Corte Suprema convoca a todas las partes interesadas en dar su opinión en la resolución del conflicto. También la herramienta del *amicus curiae*, a través de la cual el Poder Judicial solicita a personas e instituciones con trayectoria en un tema su opinión frente a un caso particular.

Además de estas herramientas del derecho, últimamente algunos sistemas de justicia modernos utilizan herramientas de gobierno electrónico para conocer la opinión y evacuar consultas de las personas usuarias. Estas herramientas, si bien son un gran avance en la comunicación, solo pueden considerarse herramientas de participación cuando son bidireccionales, es decir, cuando fluye la comunicación entre ambas partes y no son solo una mera formalidad. Las oficinas judiciales de atención a ciudadanos y los sistemas de información judicial también promueven la participación en la justicia.

La colaboración entre los Poderes Judiciales y la sociedad civil

La colaboración de la ciudadanía refuerza el papel de los tribunales en materia de resolución de los problemas de la sociedad. Este tipo de colaboración es muy afín a la transparencia y al gobierno abierto. Sin embargo, este tipo de proyectos entre las organizaciones de la sociedad civil (especializadas en temas de justicia, seguridad, género, etc.), la ciudadanía y la justicia son aún incipientes.

Se trata de una forma novedosa de diseñar e implementar la política pública, de una construcción colaborativa, entre el Poder Judicial y la sociedad civil, de la política de justicia que el país deberá implementar. De forma colaborativa, se fijan prioridades y cursos de acción. Para que esto sea una realidad, se requiere también de la elaboración participativa del presupuesto

⁶ Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina), «Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios», 20/06/2006.

judicial y de una evaluación conjunta interna y de la sociedad civil del cumplimiento de los objetivos de la política judicial, así como del desempeño del sistema de justicia.

No existen muchos ejemplos a nivel global de una política judicial diseñada de esta forma, pero sí existen mecanismos que buscan facilitar la colaboración en el diseño de alguna política judicial particular.

La colaboración de la ciudadanía refuerza su papel para resolver, en conjunto con las instituciones, los problemas de la sociedad, tanto como coproductora de bienes y servicios (tal el caso cuando se innova sobre datos abiertos) o cuando es partícipe necesario del ciclo de las políticas judiciales.

Un ejemplo de experiencia colaborativa son las *comunidades de práctica*. Los miembros de una comunidad de práctica buscan esencialmente el desarrollo de sus competencias en la práctica seleccionada mediante la construcción, el intercambio y la puesta en común de un repertorio de recursos (Cohendet y Creplet, 2001).

Estas comunidades tienen lugar entre quienes realizan prácticas similares en todo el aparato judicial. Tal es el caso, por poner un ejemplo, de los Consejos de Magistradas y Magistrados o de quienes son responsables de la interface con la ciudadanía a través de distintos medios, sea presencial, virtual o telefónico. A ellos deberán incorporarse quienes puedan representar otras perspectivas necesarias para avanzar en propuestas de gobierno abierto, como los expertos en tecnología, a fin de formular innovaciones que vayan integrando el aparato judicial. También es importante sumar la perspectiva de las personas usuarias o expertos. En tal sentido, nos encontramos en presencia de la colaboración externa que se suma a la interna. Dichas mecánicas de colaboración son esenciales para una gestión abierta. Ellas se sostienen desde la voluntad individual de sus participantes que, en conjunto, plasman propuestas que podrán o no ser transformadas en políticas. El grado de permanencia de estos espacios depende de la voluntad de sus integrantes, que está asociada a la percepción de su utilidad para llevar adelante determinada línea de acción (Kaufman, 2015).

Piso mínimo de información a publicar por los Poderes Judiciales

Se considera que el Poder Judicial⁷ debería publicar, al menos, información sobre estos tres aspectos:

- Resoluciones judiciales: todas las sentencias deberían ser publicadas. Las sentencias son las decisiones de un tribunal que ponen fin a un caso. También deberían publicarse otras resoluciones judiciales que finalizan o son relevantes para la resolución de procesos y las que ordenan su archivo.
- Estadísticas: el conjunto de datos cuantitativos que describen la conformación y actividad de los tribunales. En particular, los referidos a la gestión de los tribunales. La estadística judicial debe proporcionar toda la información necesaria acerca de las dimensiones que conforman lo que es un buen sistema de justicia o, en clave negativa, se refiere a los problemas que padecen los sistemas judiciales. Los indicadores que se incluirán, entre otros que existen, son casos ingresados en un año, casos resueltos en un año, carga de trabajo por juez (casos registrados más pendientes al inicio del período), tasa de crecimiento de los casos registrados (entre años, semestres, trimestres, etc.), distribución de los asuntos registrados por tipo de materia (o subsidiariamente procedimiento) y tasa de congestión (casos registrados en el año más los pendientes al inicio del período, dividido por el número de asuntos resueltos durante el año).
- Información presupuestaria y administrativa: toda información relativa a la asignación presupuestaria del Poder Judicial y a su ejecución. A su vez, esta categoría incluye todo lo relativo a las licitaciones para compras y contrataciones.

Metodología

De acuerdo con el marco conceptual propuesto por ODDC se puede abordar el estudio de datos abiertos desde tres diferentes perspectivas: con estudios de preparación,⁸ con estudios de

⁷ Por *Poder Judicial* entendemos a los juzgados y tribunales de justicia de un país, gobernados o administrados, de acuerdo con la estructura de cada país, por una Corte Suprema o un Consejo de la Judicatura/Magistratura.

⁸ Los *estudios de preparación* analizan las condiciones de un país, ciudad o sector para ver si es apropiado para que iniciativas de datos abiertos sean efectivas, a la vez que buscan áreas propensas e identifican los desafíos que pueden existir para implementar políticas de esta índole.

implementación⁹ o con estudios de impacto.¹⁰ Para esta investigación se optó por utilizar la combinación de los tres tipos de estudios. Es decir, por desarrollar un estudio que combine el análisis de las condiciones existentes para una política de datos abiertos con el estado actual de implementación de una política de *open data*. A su vez, y de manera exploratoria, se trató de identificar los impactos emergentes de las iniciativas en cada uno de los países.

Además, los casos de estudio deben considerar diferentes tipos de datos, como las cuestiones de gobernanza y los resultados emergentes o contribuciones, y deben responder a las políticas y prácticas locales. En este sentido, las áreas que se deben presentar al momento de elaborar un caso de estudio son: contexto, fuentes, plataformas tecnológicas, intermediarios e impactos.

La estrategia metodológica estuvo estructurada en cuatro etapas:

- Descriptiva, donde se compilan y sistematizan datos cuantitativos y cualitativos relativos a las iniciativas de transparencia en los países analizados para contextualizar el estado de la gobernanza en este tema en la región.
- Diagnóstica, donde se observa si los resultados encontrados constituyen datos abiertos y se compara el avance en los distintos escenarios. Aquí se exponen los resultados por país con base en la herramienta desarrollada como matriz de relevamiento o *checklist*.
- Analítica, donde se califican los resultados por país en relación a los criterios definidos para datos abiertos (no discriminación, accesibilidad, sostenibilidad y reusabilidad) para responder si la información publicada constituye o no datos abiertos.
- Prospectiva, donde se sugieren recomendaciones con base en desafíos y oportunidades para fortalecer el enfoque de datos abiertos en función de los contextos reales de desarrollo.

El estudio de campo combina la revisión de información disponible sobre los cuatro países, la recolección de información a través de visitas a las páginas web de los Poderes Judiciales y el

⁹ Los *estudios de implementación* investigan si existen las condiciones para implementar una política de datos abiertos o si ya existe una política de datos abiertos. Este abordaje puede incluir el análisis sobre disponibilidad de *datasets*, su calidad, la existencia de regulación y legislación apropiada para la implementación de políticas de datos abiertos entre otras.

diseño de pautas de entrevista para actores claves. La información recopilada y analizada explora las características de las iniciativas de datos abiertos existentes, su relación con las iniciativas globales, el contexto y la estructura del sistema judicial en el que se desarrollan, y un análisis de sus resultados emergentes, con especial atención a los factores y elementos de fomento de la transparencia y la rendición de cuentas.

Para consignar la información de las páginas web de los Poderes Judiciales, se usó la misma matriz utilizada para realizar la primera medición sobre el estado de datos abiertos en el Poder Judicial en el marco del proyecto de ODDC. En el Anexo 1 se adjuntan los resultados obtenidos en la matriz de investigación por cada país en cada una de las categorías.

La matriz consta de siete componentes: contexto general de cada país, contexto del Poder Judicial, cuatro componentes relacionados con las características de los datos abiertos (accesibilidad, no discriminación, reusabilidad y sostenibilidad) y el último componente, referido a la relevancia de la publicación de la información. Estos siete componentes se subdividieron en 44 variables que miden aspectos concretos de la información publicada por los Poderes Judiciales, tales como utilización de formatos libres, facilidad en la búsqueda de información, existencia de licencias de uso, entre otros aspectos. La matriz considera y mide la información referida a cada una de las tres categorías definidas en el marco conceptual: decisiones judiciales, estadísticas y datos administrativos y presupuestarios.

Los resultados obtenidos por cada país en cada una de las categorías recibieron una calificación. La escala de resultados posibles comienza en 0 y el puntaje máximo es 120,5. Dado que el estudio está orientado a analizar los datos abiertos, se optó por ponderar con un valor distinto a las dimensiones intrínsecas a los datos abiertos: accesibilidad, no discriminación, reusabilidad y sostenibilidad. A ellas, se les otorgó una ponderación de 1,75, mientras que a las categorías relevancia, contexto-país y contexto-Poder Judicial se les dio un ponderador de 1.

Además, se realizaron dos encuestas que fueron llevadas a cabo a dos grupos de actores del sistema de justicia, funcionarios judiciales (productores de información judicial) y usuarios e intermediarios de los cuatro países. En cuanto a los funcionarios judiciales, la intención principal era conocer la opinión del productor de la información, para analizar qué uso le dan estos a la información, y cuán valiosa resulta la apertura de los datos desde su perspectiva. La otra

¹⁰ Los *estudios de impacto* se preguntan si los datos abiertos produjeron algún tipo de cambio. No existen hasta el momento estudios rigurosos a gran escala de este tipo, sino más bien casos de estudio o buenas prácticas.

encuesta fue efectuada a los usuarios e intermediarios, es decir, a quienes utilizan o reproducen la información. El objetivo de esta encuesta era conocer el uso que intermediarios y usuarios brindan a la información publicada, así como su opinión sobre la calidad y formatos, y recomendaciones para su mejora.

Cabe resaltar que, originalmente, el proyecto no tenía prevista la realización de entrevistas, pero con el avance de la investigación se consideró necesario realizarlas. Se utilizó el sistema de Google Forms y se dio seguimiento en tres ocasiones a los encuestados. Se enviaron 80 formularios y se recibieron 12 respuestas efectivas. En el Anexo 2 (Encuesta para funcionarios judiciales) y Anexo 3 (Encuesta para usuarios e intermediarios) se incluyen los formatos utilizados para estas entrevistas.

El estudio se realizó entre septiembre de 2014 y enero de 2015.

Contextos judiciales de Brasil, Costa Rica, México y Perú

A continuación se describen los contextos generales de cada uno de los países, con particular atención de sus políticas de gobierno abierto y acceso a la información, así como también el contexto del Poder Judicial y, en particular, de sus Cortes Supremas de Justicia como órganos rectores de los Poderes Judiciales.

México

México es miembro de la Alianza por el Gobierno Abierto (AGA) desde 2011 y uno de sus ocho países fundadores. Particularmente, en este país la AGA se convirtió en un intenso espacio de diálogo e intercambio de ideas entre el gobierno, la sociedad civil y la ciudadanía. México cuenta con una Secretaría Técnica Tripartita, encargada de la ejecución de los planes de acción de la AGA, que se integra por un representante de gobierno (Coordinación de la Estrategia Nacional Digital), una parte de la sociedad civil (Transparencia Mexicana) y uno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

El Segundo Plan de Acción 2013-2015 fue el resultado de un proceso abierto y de colaboración entre la sociedad civil, académicos, empresarios, expertos y funcionarios del gobierno. Su ejecución es guiada por una metodología que incluye el monitoreo y la evaluación, así como el desarrollo de planes de trabajo para cada uno de los compromisos acordados entre

funcionarios del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, que establecerán metas e indicadores para cada semestre.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de 2002 reconoce y regula el derecho individual al acceso a la información de las instituciones y organismos del Estado. El IFAI es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, que goza de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene facultades para vigilar su cumplimiento y resolver sobre negativas de acceso a la información, únicamente respecto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia y la Procuraduría General de la República.

Los ciudadanos acceden a información pública del gobierno federal a través del Sistema Infomex. El sitio del Poder Judicial publica información sobre su funcionamiento, el organigrama y listado de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura y de los Tribunales Superiores. Además, en el sitio web del Poder Judicial se incluyen enlaces que hacen referencia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y detalles sobre su implementación. Sin embargo, no se encuentran datos estadísticos; solo hay pocos datos de este tipo en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dividida en dos partes: indicadores de gestión jurisdiccionales y estadística mensual de asuntos de la Suprema Corte.

En México, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; en juzgados de primera instancia y de cuantía menor, que conocerán y resolverán las controversias que se susciten en el Territorio de la Entidad. Por encima de este se encuentra la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, que está compuesta por once ministros, uno de ellos es designado como ministro presidente, lo que está explicitado en el artículo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Los ministros son electos por el presidente de la República, quien propone candidatos al Senado de la República.

El ministro presidente es el representante y administrador de la Suprema Corte. Cada cuatro años, el Pleno lo elige entre sus miembros. No hay reelección posible. La elección tiene lugar en la primera sesión del año que corresponda. El presidente de la Suprema Corte de Justicia

no integra Sala, es decir, solo forma parte del Pleno, pero no participa en ninguna de las actividades de las salas.¹¹

En 2011, la Corte Suprema y el Poder Judicial definieron un nuevo modelo administrativo, que busca consolidar una administración que propicie un manejo oportuno y eficaz de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, al tiempo que disponga de un sistema integral de prevención, evaluación y control de la gestión, que enfatice su orientación a resultados. En consonancia, existe la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que tiene como objetivo la representación legal y el apoyo jurídico a la Suprema Corte y a los órganos que la integran, de manera eficaz en los juicios.

México tiene una particularidad en cuanto a sus páginas web. Tiene una correspondiente al Poder Judicial y otra para la Suprema Corte. Ambas son muy completas en cuanto a la información que brindan y parecen estar lo suficientemente actualizadas. El formato es de uso amigable, ya que es fácil de usar, y está bien organizado, como para encontrar de forma veloz lo que se quiere saber. Si bien el estudio considera que la página correspondiente a la Suprema Corte invita a su fácil utilización, también es cierto que tiene menos contenido para brindar. Por otro lado, se puede ver que la página del Poder Judicial, aunque brinda más contenido y es más precisa, en comparación con la de la Suprema Corte carece de vínculos para asistir al usuario. Esto quiere decir, vínculos para ingresar a los reclamos, información de contacto, etc.

Brasil

Brasil es miembro de la AGA desde 2011 y uno de sus ocho fundadores. En su primer Plan de Acción, Brasil incorporó 32 compromisos, que tuvieron como efecto la creación del Portal de Datos Abiertos, la organización de una conferencia nacional sobre la transparencia y la implementación de la Ley de Acceso a la Información. Más del 90 % de estos compromisos se implementaron total o parcialmente. Adicionalmente, el país concluyó con otras 11 iniciativas de gobierno abierto que originalmente no estaban dentro del Primer Plan de Acción. En cuanto a los

¹¹ Según el artículo 14 de la Constitución Federal, algunas de sus atribuciones son: representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración, tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia y girar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, para que esta última determine el trámite que deba corresponder.

servicios del Poder Judicial, cabe destacar que Brasil se comprometió a publicar los procedimientos y las decisiones judiciales en los sitios web de cada corte judicial. El Mecanismo Independiente de Reporte (IRM) de la AGA para el informe 2011-2013 consideró que Brasil cumplió 25 de los 32 compromisos, que 5 estaban en progreso y 2 se habían desechado.

Para el actual Segundo Plan de Acción, el país desarrolló 52 compromisos. Entre los compromisos del Ministerio de Justicia, se destaca el compromiso 3.9 que trata los datos abiertos en esta dependencia estatal. En este sentido, se afirma que «la divulgación de los datos del gobierno en un formato abierto beneficia al desarrollo y al seguimiento de indicadores de transparencia en las políticas públicas. Además, fomenta el desarrollo de soluciones y aplicaciones para la gestión y análisis de datos abiertos para ser utilizados por organizaciones de la sociedad civil, instituciones de investigación y empresas de TIC en el sector privado».

La Ley de Acceso a la Información Pública fue sancionada el 18 de noviembre de 2011, en su texto se determinan plazos y procedimientos para la divulgación de informaciones públicas y los procedimientos para las solicitudes de información. Brasil cuenta con la particularidad de no tener una página web exclusiva para el Poder Judicial, solo tiene una para el Supremo Tribunal Federal. Sin embargo, la información de esta página es muy variada y completa. Contiene estadísticas publicadas, información presupuestaria, compras y licitaciones públicas, sentencias, procesos judiciales, jurisprudencia y hasta diferentes publicaciones históricas. Además, existe la Central del Ciudadano, un canal institucional de comunicación entre el ciudadano y el Supremo Tribunal.

El Sistema Judicial de Brasil está regulado por la Constitución Federal en los artículos 92 a 126. Está constituido por diversos órganos, como el Supremo Tribunal Federal en la cima del Poder Judicial. Por debajo, se encuentra el Superior Tribunal de Justicia, responsable de realizar una interpretación uniforme de la legislación federal.

El Supremo Tribunal Federal de Brasil está compuesto por once ministros. Además, entre estos también se elige un Presidente del Supremo Tribunal. La elección de los once ministros es llevada a cabo por la nominación del Presidente de la República según lo estipulado por el artículo 101 de la Constitución Federal. A diferencia de México, en Brasil deben ser aprobados por mayoría absoluta en el Senado Federal, cuya deliberación es precedida por pedido público por la Comisión de Constitución, Justicia y Ciudadanía del Senado. Otra diferencia, es que el cargo de ministro del Supremo Tribunal Federal es vitalicio.

En cuanto a sus páginas web, Brasil también cuenta con la particularidad de no tener una para el Poder Judicial. Solo tiene una para el Supremo Tribunal Federal, lo que puede hablar de su importancia. Lo primero que se destaca son las noticias del Poder Judicial entero y no solo del Supremo Tribunal Federal. Además, la página cuenta con una información muy variada y completa, que incluye estadísticas publicadas, procesos judiciales, jurisprudencia, publicaciones históricas, etc. Puede considerarse una página muy útil y completa.

Costa Rica

Costa Rica es miembro de la AGA desde 2012. Su primer Plan de Acción 2013-2014 incorpora algunos compromisos para el Poder Judicial, tales como propiciar un mayor acceso a la información y participación ciudadana (compromiso 3.2.8) e incrementar la apertura de datos (compromiso 2.6) en el Poder Judicial. Por otra parte, el Plan Estratégico del Poder Judicial 2013-2018 establece un Programa de Gobierno Judicial Abierto, cuyo objetivo estratégico es fortalecer la imagen y legitimación de la institución, mediante la transparencia y rendición de cuentas, como medio para contribuir a la democracia. Entre las acciones estratégicas que se propone el Poder Judicial se encuentran: impulsar la participación de los usuarios del servicio de justicia, implementar acciones que permitan mejorar la administración y operación del servicio de justicia a través de mayor comunicación y colaboración con la ciudadanía, incrementar el conocimiento público del Poder Judicial a nivel nacional e internacional, y ampliar un banco de buenas prácticas nacionales e internacionales de transparencia y rendición de cuentas. El capítulo sobre participación ciudadana tiene por objetivo aplicar la gobernanza en la gestión judicial, incorporando a los actores involucrados para buscar soluciones de calidad para todos los actores. Para ello, se prevé la creación de mecanismos específicos de participación ciudadana efectiva con socios estratégicos externos y la sensibilización de los actores acerca de la importancia de su participación.

Entre las acciones propuestas en el Plan Estratégico, muchas se encuentran ya en su fase de implementación. Hubo grandes avances en materia de acceso a la información. Se amplió la publicación de información judicial. Hoy es posible conocer los estados financieros y presupuestarios de la institución, los informes y rendición de cuentas y las estadísticas. Estas últimas disponibles en formatos abiertos para su reutilización. También se incorporó una amplia oferta de trámites en línea que mejoran el acceso a justicia de las personas usuarias del sistema.

El Sistema Costarricense de Información Jurídica mejoró e incrementó el acceso a la información normativa y jurisprudencial; mientras que la incorporación de tecnología facilitó el expediente judicial electrónico, el Sistema de Información para la Administración Presupuestaria y el Sistema de Información Doctrinaria, entre otros.

La Corte Suprema de Justicia de Costa Rica está integrada por veintidós magistrados y magistradas que forman parte de las tres Salas de Casación y la Sala Constitucional. Un magistrado es electo por la Corte como Presidente por cuatro años, con la peculiaridad y diferencia del resto de los países analizados de que puede ser reelecto. Los magistrados y las magistradas son nombrados por la Asamblea Legislativa, por períodos de ocho años y también pueden ser reelectos.

En cuanto a las funciones del presidente de la Corte, el artículo 60 de la Constitución de Costa Rica explica, entre otras, las siguientes atribuciones: representar al Poder Judicial, tramitar los asuntos que deben resolver la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior del Poder Judicial, presidir y fijar el orden del día de las sesiones de la Corte y del Consejo Superior, y convocarlos extraordinariamente, cuando fuere necesario, etc.

El Poder Judicial viene trabajando en el perfeccionamiento de su página web, herramienta que se constituye en un símbolo de transparencia y fiscalización de su accionar, al permitir que desde cualquier parte del país y el mundo, las personas tengan acceso a información sobre el comportamiento económico y contractual de la institución, y puedan, además, consultar expedientes, jurisprudencia o bien comunicarse con magistrados para opinar, sugerir o criticar el quehacer judicial.

Algo particularmente llamativo es que en la página web del Poder Judicial se puede elegir su propio perfil; es decir, un abogado puede elegir su perfil de abogado y esto lo conduce directamente a las consultas que más le podrían interesar, lo mismo que si se elige ser estudiante u otra opción. Además, la página está orientada hacia la apertura de datos, lo que demuestra la voluntad de este Poder Judicial de incorporar este concepto. Además, al abrir la página podemos encontrar un «cartel» que explica que el Poder Judicial ahora también adecuará las sentencias a la ley de Protección de Datos. Este es un avance claro hacia la apertura de datos, que aparece manifiesto en la utilización de la página web.

Perú

Perú es miembro de la AGA desde septiembre del 2011. Su primer Plan de Acción 2012-2014 incorpora algunos compromisos como el de promover la participación ciudadana, que se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú (art. 2, numeral 17). De esta manera, el gobierno peruano busca recoger las opiniones y críticas del ciudadano para poder optimizar los recursos y esfuerzos del Estado. Uno de los compromisos para el Poder Judicial se basó en propiciar una mejora en el acceso a la información y la transparencia, y se fundamentó en normas internacionales. De esta manera, en la implementación del Primer Plan de Acción se buscó generar un fortalecimiento institucional para lograr una mayor confianza en las instituciones públicas y, en consecuencia, una mayor gobernabilidad. En este sentido, el gobierno peruano se comprometió también a promover el gobierno electrónico y mejorar los servicios públicos. Además, se generó de manera multisectorial la Agenda Digital Peruana 2.0, donde colaboraron diferentes entidades públicas, privadas, estatales y de la sociedad civil, para abogar por la inclusión digital, el impulso de la alfabetización informacional, la modernización de la administración y los servicios públicos.

La implementación de los diferentes compromisos del Plan Estratégico de Perú generó leyes y decretos que profundizaron su adaptación al gobierno abierto. En cuanto al acceso a la información pública y la transparencia, se creó el Portal de Transparencia Estándar, que tiene como obligación recopilar y publicar información de los funcionarios públicos, de las leyes, reglamentos y disposiciones legales de los poderes nacionales. Para aumentar la integridad pública, el Poder Judicial generó un responsable de la transparencia, quien está a cargo de la recopilación de información diversa, desde datos generales, planeamiento y organización, hasta participación ciudadana y obras públicas.

El Poder Judicial del Perú es un organismo autónomo constituido por una organización jerárquica de instituciones que ejercen la potestad de administrar justicia, que emana del pueblo, aunque no es elegido directa ni indirectamente. Está encabezado por el presidente y por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, que tiene competencia en todo el territorio. El segundo nivel jerárquico lo forman las Cortes Superiores de Justicia con competencia en un distrito judicial. El tercer nivel es formado por los juzgados de primera instancia, cuya competencia es provincial. Luego se encuentran los juzgados de paz letrados, con competencia

distrital. Y, por último, los juzgados de paz (no letrados), encargados de resolver asuntos judiciales sencillos.

El presidente de la Corte Suprema también lo es del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial. El presidente es elegido en sesión de la Sala Plena con arreglo a ley. Sus atribuciones más importantes son las siguientes: representar al Poder Judicial, dirigir la política institucional del Poder Judicial, convocar y, conforme al reglamento, presidir la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.

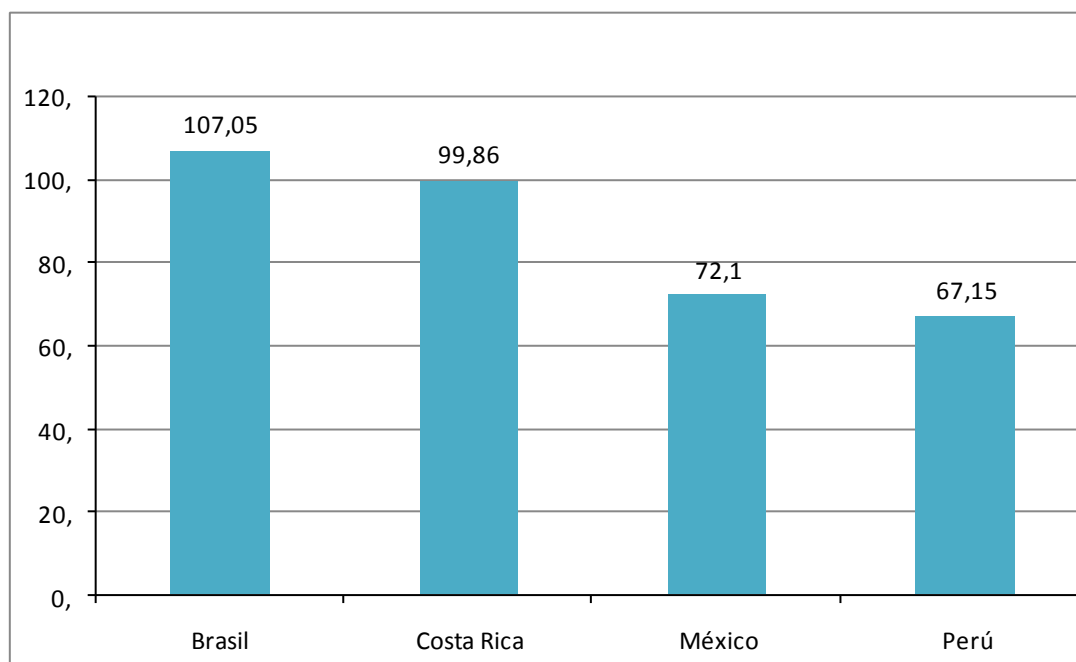
El sitio del Poder Judicial publica información sobre su funcionamiento, el organigrama, directivas, resoluciones y listado de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Salas Supremas, Cortes Superiores. Es posible acceder a las sentencias, datos de los expedientes y sus estadísticas. También se ofrecen diferentes enlaces de interés, como listados de diferentes peritos, registros, directorio telefónico, información relevante actual, convocatorias, oportunidades laborales, capacitación, etc.

El formato dista de ser el más práctico, aunque tiene contenido multimediatóico para las noticias más relevantes, no es un formato que invite a su fácil utilización, ya que no destaca los enlaces más importantes. A la página también le falta información estructural del funcionamiento judicial. No es posible, a diferencia de las otras páginas, entender cómo funciona el Poder Judicial con solo ver la página. De todas formas, se focaliza en brindar atención al ciudadano, en cuanto permite el acceso veloz a trámites judiciales y a certificados necesarios.

Resultados generales por país

La figura 1 muestra los resultados obtenidos por los cuatro países luego de la medición realizada sobre el estado de los datos en sus Poderes Judiciales. La escala de puntaje comienza en 0 y el máximo puntaje posible 120,5.

Figura 1. Estado de apertura de datos en el Poder Judicial por país, 2014



Fuente: CIPPEC.

Brasil obtuvo el primer lugar en la investigación, con un puntaje de 107.05/120.5, muy por encima de los demás países investigados. Este país cuenta con una ley de acceso a la información pública desde 2011, que incluye mecanismos de pena en caso de incumplimiento y garantiza el seguimiento de los datos sobre presupuesto, e información sobre los proyectos y actividades de los tres poderes de gobierno (Legislativo, Judicial y Ejecutivo).

Posee un portal de datos abiertos que permite a los usuarios acceder a la información libremente, entre otros factores importantes que se identificaron al analizar las iniciativas de transparencia en el contexto país. Sin embargo, los resultados del Poder Judicial llevan a la conclusión de que a pesar de los esfuerzos por aumentar la transparencia de la gestión, todavía es necesario centralizar y completar los datos disponibles en una sola página web.

La información sobre presupuesto, sentencias y estadísticas está libre de licencias de uso, lo que permite que los datos puedan ser exportados y facilitar su reusabilidad.

Al igual que en México y en Perú, cuenta con una normativa que especifica la forma de recolección y publicación de datos. Brasil es el único país donde existe una persona de contacto

designada para contestar consultas a personas trabajando con todo tipo de datos: estadísticos, sobre sentencias y sobre presupuesto.

Resulta importante destacar que Brasil cuenta con una política judicial sistemática de datos abiertos. El Poder Judicial cuenta con normativa que regula la publicidad de la información. Este país contiene regulaciones específicas para la Corte Suprema, que debe publicar sus sentencias y agenda. No ocurre lo mismo con las sentencias de las cámaras de apelaciones o de primera instancia, tampoco se publica la agenda de los casos de los tribunales. De todas formas, cabe mencionar la publicidad de datos estadísticos sobre causas pendientes y causas resueltas, aunque sigue pendiente la publicación de la información desagregada por jurisdicción e instancia.

Costa Rica¹² obtuvo el segundo lugar en la investigación con un puntaje de 99.86. Aunque aún no existe una ley específica de acceso a la información pública, hay un compendio de leyes en la materia. La legislación más específica es la Ley del Sistema Nacional de Archivos. En cuanto al incumplimiento de este compendio de leyes, no hay mecanismos sancionatorios, sino que existen normas constitucionales, artículos 27 y 30, y los artículos 29 a 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.¹³

Entre otras medidas para acrecentar la política pública en cuanto a la transparencia, la Oficina de la Defensoría de los Habitantes de la República ofrece una herramienta llamada Red Interinstitucional de Transparencia, que facilita el acceso a la información relacionada con la administración de bienes públicos a través de la web. El Poder Judicial está regido por este instrumento e incluido en su ley orgánica, que hace referencia a la publicidad de la información.

Tanto la información presupuestaria como la relativa a las sentencias y a las estadísticas, está publicada y es accesible a través de Internet. Además, los datos están completos y pueden ser reutilizados y exportados. Por otra parte, la información puede ser accedida sin necesidad de un requerimiento de autorización y no está restringida por copyright.

¹² El Estado es miembro de la AGA y el Plan de Acción 2013-2014 es implementado por el Poder Ejecutivo. También ofrece a sus ciudadanos un portal de datos públicos con información de más de 20 instituciones públicas que participaron en la iniciativa de gobierno abierto.

¹³ El Poder Judicial cuenta con normativa que regula la publicidad de la información, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 243 sobre el acceso a los expedientes judiciales. También cuenta con una política judicial sistémica de publicación de datos abiertos. Al respecto, el Proyecto de Información Jurídica del Programa de Modernización de la Administración de Justicia fue desarrollado en conjunto entre el BID y el gobierno de Costa Rica, y es un sistema mediante el cual puede consultarse información normativa y jurisprudencial en un mismo sitio.

Costa Rica coincide con Brasil en la publicación de lo que refiere a la Corte Suprema, tanto de sus fallos como su agenda; comparten también la falta de publicación de las sentencias de primera instancia o las agendas de los tribunales. Por otro lado, Costa Rica difiere con este país, ya que publica las sentencias de cámaras de apelaciones. También se distancia de Brasil, porque Costa Rica solo emite datos estadísticos de causas ingresadas, al igual que Perú. Además, la información publicada está desagregada solamente por instancias y no por jurisdicción. Por eso, la cantidad y nivel de desagregación de las estadísticas son considerados incompletos.

Como forma de mantener una actualización de la información judicial, Costa Rica creó dos oficinas: una, llamada Financiero-contable, específicamente encargada del presupuesto del Poder Judicial, y la otra, Organismo de Investigación Judicial, que está abocada a publicar diferente tipo de información sobre ese Poder.

Costa Rica tiene una página web para el Poder Judicial que contiene información muy completa sobre presupuestos, organigrama, fallos, sentencias, entre otras. La página cuenta con un buscador interno, con varias secciones y, además, contiene facilidades para el usuario, que puede adecuar su perfil para facilitar sus búsquedas.

México obtuvo el tercer lugar con 72.1/120.5 puntos. Teniendo en cuenta el total del puntaje (120.5), 72.1 puede considerarse bajo, ya que supera por poco a la mitad de los puntos totales. Sin embargo, cabe destacar que este país obtuvo la puntuación máxima en una de las categorías evaluadas, el contexto país.

En este sentido, México posee una política de transparencia a nivel nacional, que incluye una ley de acceso a la información pública y ofrece a los usuarios un portal de datos públicos. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI)¹⁴ tiene facultades para vigilar el cumplimiento de la ley de información pública y resolver sobre denegatorias de acceso a la información.

Sin embargo, cuando se refiere al Poder Judicial, el IFAI no tiene competencia ya que interviene solo en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia y la Procuraduría General de la República.

En la página oficial de la Corte Suprema de México¹⁵ está limitada la publicación de las sentencias de las cámaras de apelaciones y de primera instancia, y los datos estadísticos sobre las

¹⁴ Ver: <<http://www.gobierno.com.mx/ifai.html>>.

¹⁵ Aún no existe una página oficial del Poder Judicial de México.

causas pendientes, ingresadas y resueltas. Tampoco se presenta la información de manera desagregada por jurisdicción o por instancia. Sin embargo, junto con Costa Rica son los únicos países que poseen una publicación completa de la información presupuestaria del Poder Judicial.

Si bien hay un órgano encargado de la publicación de la información y existe una política judicial sistemática de datos abiertos, México aún no cuenta con una normativa que regule la publicación de la información del Poder Judicial.

Al igual que en Perú, la accesibilidad de los datos sobre presupuesto y sentencias es limitada, debido a que la información disponible en línea no está completa y el contenido publicado no es accesible en menos de tres clics. Otro factor que obstaculiza la reutilización de los datos es que si bien se puede acceder a la información sin solicitar autorización de ningún tipo, esta no se encuentra libre de derechos de *copyright* o licencias de uso.

Perú se posicionó en el último lugar, con un puntaje de 67.15.

En el 2011, el gobierno de Perú manifestó su voluntad de ser parte de la AGA y se comprometió a aumentar la transparencia sobre todas las actividades y poderes del Estado.

El Poder Judicial no posee normativa que regule la publicidad de la información, ni una dirección u órgano específico encargado de su publicación. En este punto, se tuvo en cuenta la existencia del Portal de Transparencia Estándar,¹⁶ que se ocupa de publicar el directorio de los funcionarios públicos, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen y emiten los tres poderes, no solo el Judicial.

Además, no se publica la información presupuestaria en el sitio oficial del Poder Judicial, sino que solo está disponible algún tipo de información en el Portal de Transparencia Estándar, perteneciente al gobierno del Perú.

En Internet se presenta las sentencias de las cámaras de apelaciones y de la corte suprema, pero no las de primera instancia. También aparece la agenda de la corte suprema, pero no la de los casos de los tribunales.

La información estadística no está disponible en línea, es decir que en lo que se refiere a la categoría de accesibilidad en el rubro de estadísticas, el puntaje es nulo. Los datos tampoco están completos y, por supuesto, no están a de tres clics y sin ningún tipo de cargo monetario. De todas formas, al igual que en Costa Rica, sí se pueden conocer datos estadísticos solo sobre causas ingresadas.

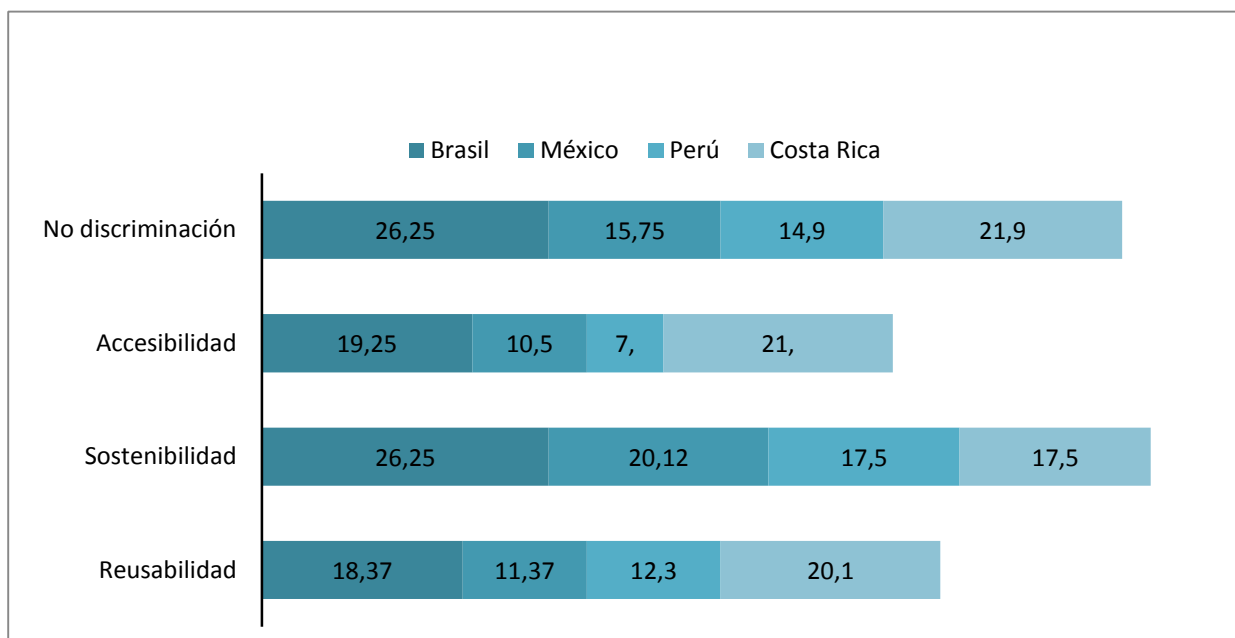
Entre las características de los datos publicados por la página del Poder Judicial de Perú¹⁷ se desataca a este como el único país que brinda la información de manera desagregada por jurisdicción y por instancia.

Resultados por dimensión

Se puede determinar si la información publicada por los poderes judiciales se encuadra en el concepto de datos abiertos, para contrastar la información/datos recolectada con los estándares que caracterizan a los datos abiertos: no discriminación, accesibilidad, sostenibilidad y reusabilidad.

En el gráfico 2 se presentan los valores agregados que obtuvo cada uno de los cuatro países en las distintas dimensiones. Este análisis resulta relevante para conocer cuál es la dimensión en la que los países obtuvieron el mejor resultado y, por el contrario, en cuál existen mayores problemas.

Figura 2. Resultados de los cuatro países por dimensión



¹⁶ Ver: <http://www.peru.gob.pe/transparencia/pep_transparencia.asp?Tipo_Pod=2>.

¹⁷ Ver: <http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_Inicio/>.

Fuente: CIPPEC.

En líneas generales, las dimensiones de sostenibilidad (puntaje 81,37/ 129,5) y no discriminación (78,71/ 129,5) obtuvieron un mayor puntaje que las dimensiones de reusabilidad (62,11/129,5) y accesibilidad (57,75/ 129,5). Para cada una de las categorías, se formularon preguntas cuyo resultado fue calificado con 1 punto (respuesta afirmativa), 0,50 (como pregunta parcialmente cumplida) y 0 (no cumplida).

En la dimensión sostenibilidad, Brasil obtuvo un puntaje ideal de 15, seguido por México con 11.5 y, más atrás, Perú y Costa Rica, con 10 puntos. La gran diferencia de Brasil se debe a que es el único país con una persona designada para consultas y reclamos sobre los datos publicados.

Un resultado muy positivo es que los cuatro países cuentan con información actualizada, lo que muestra una tendencia a la sostenibilidad de esta política. Además, en todos los casos estudiados se observa una normativa específica que regula la publicación de los datos; por ejemplo, Costa Rica para la publicación de las sentencias tiene la Ley de Registros y Archivos Judiciales y, a su vez, para los presupuestos existen reglamentos sobre cómo deben analizarse las ejecuciones de presupuesto. Esta normativa es fundamental, porque constituye un avance hacia la sistematización de los métodos desarrollados y una mayor permanencia a las políticas de transparencia.

Otro hecho que colaboró en que esta dimensión sea la que haya obtenido el mayor puntaje es que todos los países tienen una oficina encargada de recolectar y publicar la información.

En relación con el estándar de no discriminación, los resultados fueron relativamente positivos. Una de las falencias que presentan en este aspecto es la referente a las licencias de uso de los programas informáticos, que se necesitan para acceder a la información. Esta situación empeora en Perú, por ejemplo, porque casi no se publican de estadísticas. Sin embargo, para acceder a los datos en Brasil, México y Costa Rica no es necesario registrarse y dar información personal.

A su vez, los mayores problemas surgen con los derechos de *copyright* y las licencias de uso. Tanto México como Perú tienen barreras de acceso debido a los derechos de *copyright* que no permiten la reutilización de la información; nuevamente, la dificultad para Perú aparece en la información estadística. Algo parecido ocurre con las licencias de uso; México obtuvo un puntaje de 0, ya que se deben adquirir licencias de uso para poder visualizar cualquier tipo de

información publicada. Perú tiene el mayor problema en cuanto a las estadísticas que no están publicadas en línea. Tanto Brasil como Costa Rica tienen un puntaje ideal en cuanto a los derechos de *copyright*; pero en cuanto a las licencias de uso, Costa Rica utiliza Microsoft Word y Excel para publicar su información estadística y presupuestaria.

Por otra parte, toda la información puede ser conseguida con el simple conocimiento básico informático. Con la sola excepción de las sentencias de Costa Rica, que suponen un conocimiento más en profundidad, ya que el programa en el que están publicadas es complejo.

Un resultado no muy alentador es el poco puntaje que obtuvieron los Poderes Judiciales en la dimensión de accesibilidad, específicamente en México y Perú, ya que demuestra que estos Poderes no tienden a publicar información en línea. Una barrera adicional es que para encontrar la información se requiere navegar por distintas páginas. En los casos de Perú y México, se requirieron más de tres clics para hallarla, por lo que obtuvieron puntajes de 0 en esta categoría. Sin embargo, Costa Rica obtuvo el puntaje máximo en este rubro, seguido por Brasil, que perdió puntaje porque la información presupuestaria no pudo ser encontrada con menos de tres clics.

El mayor problema que tuvo Perú en cuanto a esta dimensión fue que su información estadística no está disponible en línea, mientras que todos los demás países sí la tienen. De hecho, Perú fue el único país que obtuvo un 0 como puntaje en cuanto a la información disponible en línea.

Dentro de la categoría accesibilidad, la pregunta que obtuvo los mejores resultados fue la de gratuidad de la información, ya que ninguno de los casos requiere ningún tipo de cargo monetario para acceder a ella. Solo en el caso de Perú se registró una barrera, ya que el acceso a algunas sentencias no es en su totalidad gratuito. El resto de los países obtuvo, para todo tipo de información, un puntaje de 1, ya que eran totalmente gratuitas y accesibles.

En cuanto a la reusabilidad, Costa Rica alcanzó el mayor puntaje, seguido muy cerca por Brasil y luego por Perú y México. En este aspecto, es relevante destacar la limitación que existe en los dos últimos países, donde algunas sentencias son imágenes escaneadas de difícil reutilización. Por otro lado, en Brasil y Costa Rica tanto los datos de las sentencias como los de estadísticas e información presupuestaria pueden ser exportados.

Cabe destacar que en Costa Rica la información presupuestaria y la relativa a las sentencias y las estadísticas están publicadas y accesibles en línea. Además, los datos están completos y

pueden ser reutilizados y exportados. Por otra parte, la información puede ser accedida sin necesidad de un requerimiento de autorización y no está restringida por *copyright*.

En relación con el estándar de no discriminación, los resultados fueron relativamente positivos. Una de las falencias que presentan en este aspecto es la referente a las licencias de uso de los programas informáticos que se necesitan para acceder a la información.

Con respecto al estándar de relevancia, Brasil, México y Costa Rica cuentan con una política de publicación de la información concordante con una política de transparencia del Poder Judicial, expresada a través de normativa y regulaciones, y de un esfuerzo del Poder Judicial por aumentar la cantidad y calidad de la información publicada. Sin embargo, Perú, aunque realizó avances, aún no cuenta con una política específica de transparencia del Poder Judicial.

Resultados de las encuestas

Durante el estudio de ODDC que sirve como antecedente a este estudio se elaboró el mapa de actores que intervienen en la producción, publicación y uso de los datos judiciales. Allí se identificaron los distintos tipos de actores: funcionarios, usuarios e intermediarios, quienes tienen un rol específico en la oferta y demanda de datos judiciales.

Los *funcionarios* son los productores del contenido. A veces, actúan como usuarios. Los productores son quienes generan la información. Son sujetos claves en todo lo referido a publicidad de información, ya que para que algo sea difundido es necesario que primero sea producido. En este caso de estudio, los productores son los Poderes Judiciales.

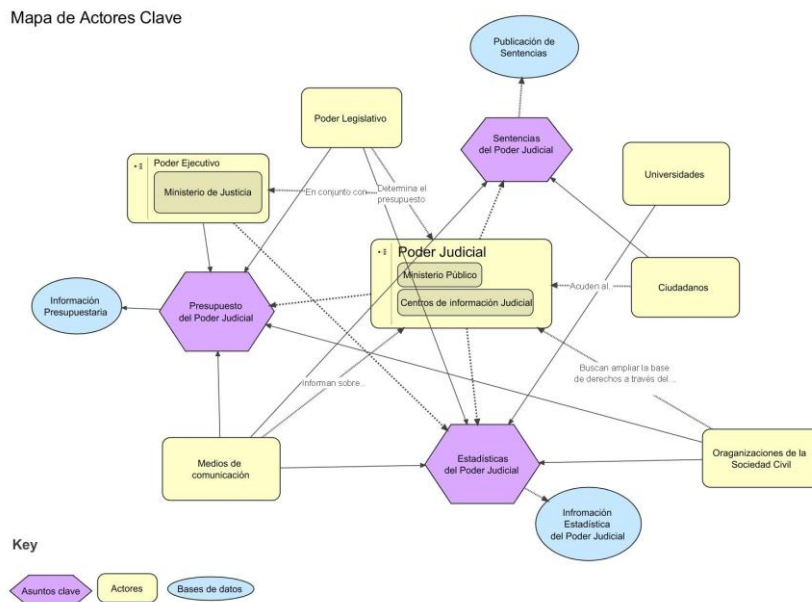
Los *intermediarios* son agentes posicionados en algún punto de la cadena de oferta de datos que incorporan bases de datos abiertas. Por lo general, se posicionan entre dos agentes en esta cadena y facilitan el uso de los datos que, de otra manera, no se hubiera realizado.¹⁸ Los intermediarios utilizan los datos y los recirculan, comparten o transforman, para generar una nueva comunicación de esa información. Ejemplos de esto son las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y las universidades.

¹⁸ Van Schalkwyk, F.; Canares, M.; Chattapadhyay, S. & Andrason, A. (forthcoming): *Open Data Intermediaries in Developing Countries*. Traducción propia.

Se entiende por *usuarios* a quienes utilizan la información, pero no necesariamente la recirculan, comparten o transforman. Por ejemplo: los ministerios de justicia, los Poderes Legislativos y los ciudadanos.

A continuación, se presenta un gráfico con el mapa de actores judiciales:

Figura 3. Mapa de actores claves



Fuente: Elena y otros, 2014, Caso de estudio: Impactos emergentes de la apertura de datos en los Poderes Judiciales de Argentina, Chile y Uruguay. Buenos Aires: CIPPEC.

Representantes de las distintas categorías de actores fueron entrevistados en cada país. Parte de los resultados de estos diálogos fueron presentados en el análisis detallado país por país. Aquí se presentan los resultados consolidados de estas entrevistas, que resultan esenciales para comprender el uso que se da a los datos publicados.

Las encuestas, que fueron realizadas a fines de 2014 y enero del 2015, de manera no presencial por Google Forms, presentan una valiosa información comparativa, que permite entender las diferencias y similitudes de la implementación de las políticas de transparencia y datos abiertos en los Poderes Judiciales.

Productores

Algunos de los funcionarios entrevistados no conocían el concepto de *datos abiertos*. Entre los que sí lo conocen, existen perspectivas encontradas acerca de si sus Poderes Judiciales cumplen con los requisitos para ser considerados como tales. El 40 % considera que sí pueden ser considerados de tal manera, el otro 40 % considera que parcialmente, mientras que el 20 % restante encuentra que no cumple con los requisitos. Quienes tuvieron una respuesta negativa pertenecen al Poder Judicial del Perú.

El total de los funcionarios entrevistados manifestaron utilizar los datos producidos durante el desempeño de sus funciones. Un 70 % dijo que el Poder Judicial utiliza la información producida para mejorar la gestión de los tribunales. El 30 % de quienes contestaron negativamente a esta variable son funcionarios peruanos.

Resulta sumamente importante para la sostenibilidad de los programas y de la información que haya una oficina dedicada a la publicación y producción de datos. En los cuatro países en cuestión, los funcionarios afirmaron conocer la existencia de una oficina encargada de tal producción. El único caso que tuvo disidencias en las respuestas fue nuevamente Perú: el 33 % contestó que sí existe esta oficina, mientras que el resto respondió que no existe.

Teniendo en consideración la reutilización de la información, los resultados obtenidos en las encuestas señalan que solo el 15 % considera que la información es publicada en bases de datos de formatos abiertos. Sin embargo, el 26 % manifestó encontrarlas en planillas de cálculo (XLS, XLSX, etc.). El formato PDF sigue siendo el más utilizado en los Poderes Judiciales. Ante la pregunta sobre qué tipo de documentos son los más utilizados, los entrevistados respondieron que los PDF obtenidos de páginas web oficiales se utilizan más que los PDF obtenidos en CD u otro soporte. El formato menos utilizado es el de las fotocopias con un 10 %. La información recopilada en este caso permite inferir que la reutilización de los datos tiene mucho por progresar, ya que debe ser mejor coordinada y utilizada en formatos que permitan el fácil acceso y la redistribución de la información.

El 28 % de los funcionarios se manifestó conforme con la cantidad de información que produce el Poder Judicial, ya que entiende que no es necesaria más producción de información en términos cuantitativos. El resto de los funcionarios, sin embargo, piensan que sí es necesaria más información. Debe destacarse que el 57 % expresó que el Poder Judicial produjo datos que

no están publicados. Mientras que el 14 % no cree que esto sea así, el 29 % prefirió no contestar argumentando que no tienen conocimiento.

También se pidió que expresen una calificación de 1 al 5 en términos de la cantidad de información disponible. Un 30 % de los entrevistados otorgó una calificación de 4 o 5 a la cantidad de información disponible, un 12 % la calificó con 3, un 18 % con un 2 y un 10 % le otorgó el puntaje más bajo, entendiendo que es muy poca la cantidad de información disponible. Lo distintivo en este punto es que del 28 % que manifiesta que no es necesaria más información que la disponible actualmente, el 5 % le asignó un 1 como puntaje a la cantidad de información. Esto quiere decir que ese porcentaje de funcionarios considera que la cantidad de información es extremadamente baja y que, sin embargo, de todas formas, no es necesaria más información que la disponible. Dos de los funcionarios de Costa Rica explicaron esta consideración en una pregunta abierta: muchos consideran que no es necesaria más estadística ni información, ya que la capacidad de producción no lo permite.

Las calificaciones otorgadas por los funcionarios en cuanto a la calidad y a la confiabilidad de la información emitida por el Poder Judicial son similares. En ambos casos, un 57 % las califica con 4, mientras que un 33 % con un puntaje de 2. Claramente, puede notarse que estas dos variables (calidad y confiabilidad) son vistas como asociadas.

Usuarios e intermediarios

Todos los usuarios e intermediarios manifestaron conocer el concepto de datos abiertos.

Las respuestas acerca del formato en el que se presenta la información emitida por el Poder Judicial demostró que el más utilizado es el PDF obtenido de páginas web oficiales, mientras que el segundo es por medio de planillas de cálculo (XLS, XLSX, etc.). Y, por último, un 15 %, contestó haber utilizado información encontrada en PDF (obtenido en CD u otro soporte). Existe cierta homogeneidad en los formatos en los que se publica la información en los diferentes países.

El 100 % de los encuestados afirmó que existen datos producidos por el Poder Judicial, pero que no están publicados.

Se les pidió a los usuarios e intermediarios que le den puntajes de 1 a 5 a diferentes variables. En primer lugar, sobre la calidad de la información. Un 72 % otorgó un puntaje de 4, lo que representa una buena percepción sobre la calidad de los datos publicados. Un 28 % le

otorgó un puntaje de 3. Como ya se dijo, la confiabilidad está asociada con la calidad. Es por esto que, nuevamente, aparece el puntaje de 4 con un 72 % y el 28 % restante que otorgó 3 o 5 puntos.

En cuanto a la cantidad de información disponible para utilizar, los puntajes variaron entre el 4 y el 2. El puntaje más alto de 4 fue elegido por un 40 %, mientras que el más bajo (2) fue otorgado por otro 40 %. El puntaje más bajo fue dado por usuarios e intermediarios de Perú y esto puede deberse a que aún no cuenta con una política específica de transparencia del Poder Judicial. El 20 % restante emitió un puntaje de 3.

Al preguntarles a los usuarios e intermediarios si ellos o su organización producen datos judiciales primarios, por ejemplo, a través de encuestas u otros medios de recolección de información, el 80 % contestó negativamente. Es decir que solo el 20 % genera algún tipo de información judicial, aunque no queda claro si como productores o intermediarios.

Por último, se preguntó a usuarios e intermediarios sobre el valor que la publicación de datos judiciales en formatos abiertos aporta a la sociedad. La visión estuvo muy concentrada en la facilitación en el seguimiento de la administración judicial, ya sea como fiscalización, control, transparencia o rendición de cuentas. A su vez, le otorgaron gran importancia al control presupuestario que los formatos abiertos permiten. Valoran que las políticas públicas y su incidencia pueden ser monitoreadas y evaluadas. Además, resaltaron la importancia que los datos abiertos tienen para facilitar del uso de la información.

Uso de los datos

Si se pone la lupa en la importancia que tiene la apertura de los datos para los diferentes actores, debe destacarse que la totalidad de los funcionarios públicos, así como los usuarios e intermediarios entrevistados, manifestaron utilizar en el desempeño de sus funciones datos producidos por el gobierno.

Los usuarios e intermediarios manifestaron haber hecho un uso considerable de la información oficial que produce el Poder Judicial: 40 % usó la información entre 1 y 10 veces, y 60 % dijo haberlo hecho más de 10 veces.

No solo utilizan la información oficial, sino que también manifestaron utilizar datos producidos por otras organizaciones o individuos que utilizaron información oficial con un porcentaje llamativamente alto de 93 %. Esto, sin lugar a dudas, explica que la información

oficial producida hasta el momento en todos los países analizados es insuficiente o que la presentación en la que se publica no alcanza los parámetros apropiados para su uso. También es relevante a la hora de analizar el rol de los intermediarios de la información judicial.

Los pedidos de acceso a información judicial no son frecuentes. Un 80 % contestó que nunca había solicitado información, mientras que el 20 % restante manifestó que lo hizo más de 10 veces. Por lo general, los entrevistados que no solicitaron formalmente acceder a información judicial, sí manifestaron haber utilizado contactos dentro del Poder Judicial para obtener información. Esto demuestra que existe información no publicada y que los canales formales para solicitarla no están suficientemente difundidos o no funcionan eficientemente.

Los usuarios dijeron producir tres tipos de documentos con la información recolectada: en primer lugar, informes narrativos; luego, tabla de datos y, por último, infografías.

En cuanto a cómo se utiliza la información en el gobierno, los funcionarios de los distintos países tuvieron miradas divergentes: algunos consideraron que los datos sirven, efectivamente, para mejorar la gestión de los tribunales, mientras que otros dijeron que esta no se considera lo suficiente. Tampoco se recolectó evidencia acerca del uso de la información para mejorar la política pública de justicia (*evidence-based public policy*).

Conclusiones

Los requisitos para que la información judicial publicada sea considerada datos abiertos se evalúan conforme a las cinco categorías antes mencionadas: accesibilidad, no discriminación, reusabilidad, sostenibilidad y relevancia. Si bien se observa que en los Poderes Judiciales de Brasil, Costa Rica, Perú y México se cuenta con considerable información publicada sobre sentencias, presupuesto y estadísticas judiciales, esta no cumple con las exigencias para ser considerada datos abiertos en su totalidad, en particular, porque por lo general las bases de datos están publicadas en *software* bajo licencias.

De las tres categorías en las que impacta el uso de datos abiertos (transparencia y rendición de cuentas; innovación y desarrollo económico e inclusión y empoderamiento) solo se observaron impactos emergentes en transparencia. En este sentido, el aumento de información sobre los Poderes Judiciales se produjo, en general, con el objetivo de aumentar la transparencia y no para mejorar la gestión o rendir cuentas. Este resultado es coincidente con el de la

investigación anterior realizada en Chile, Argentina y Uruguay, lo que demuestra una tendencia en la región.

Además, se encontraron diferencias dentro de los contextos de los países de estudio. Por ejemplo, de la investigación surge que el único país que no tiene una Ley de Acceso a la Información Pública es Costa Rica, si bien su sistema de acceso a la información es eficiente. Además, ni en Perú ni en Costa Rica existe un órgano independiente encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Acceso a la información. En cambio, en Brasil, el agente público que se rehúsa a otorgar la información, retrasa el proceso u ofrece datos incorrectos comete una infracción administrativa y puede ser penado, como mínimo, con una suspensión.

En cuanto a los sistemas judiciales de los países investigados, en líneas generales es necesario que evalúen sus políticas de transparencia y publicidad de la información para potenciar su utilidad, para descubrir nuevos datos que deberían ser publicados y analizar los formatos más adecuados para hacerlo.

Recomendaciones

A continuación se proponen recomendaciones¹⁹ diferenciadas por niveles, para diseñar e implementar una política de datos abiertos en el Poder Judicial.

Sensibilización de actores judiciales y usuarios

Las cortes supremas, los consejos de la magistratura, los ministerios públicos, el Ministerio de Justicia y los órganos de transparencia deberán:

- Promover un cambio cultural en el Poder Judicial, orientado a la apertura y transparencia de su actuar. Esto puede lograrse a partir de un claro liderazgo de la autoridad superior en este sentido, la capacitación de los recursos humanos, la separación entre las funciones administrativas y jurisdiccionales en las cortes, entre otros.
- Generar espacios de trabajo conjunto entre el Poder Judicial y la sociedad civil, para diseñar en conjunto políticas de acceso a la información y datos abiertos. Uno

¹⁹ Estas recomendaciones van en línea con la primera etapa de este estudio de investigación mencionada en el marco conceptual.

de los elementos distintivos del gobierno abierto y de los datos abiertos es la participación real de la sociedad civil en el diseño e implementación de políticas. Por ello, esta debe estar incorporada desde el inicio en el proceso de toma de decisiones.

- Promover el debate de leyes de datos abiertos. Estas constituyen una oportunidad para actualizar y mejorar el acceso a la información que ya se encuentra publicada y permiten especificar los nuevos conjuntos de datos y los registros que se deben publicar
- Complementar las políticas de datos abiertos con los sistemas de publicación de la información ya existentes. Construir sobre la base de estos precedentes puede ayudar a fortalecer las políticas de datos abiertos e identificar nuevos nichos donde puedan desarrollarse políticas de este tipo.
- Incorporar a los planes de capacitación judiciales cursos de datos abiertos y acceso a la información pública, su aporte a la construcción democrática y al empoderamiento de la ciudadanía.
- Promover mesas de trabajo entre los tres poderes del Estado para trabajar en conjunto sobre procesos de apertura de datos, portales de datos públicos, etc.
- Promocionar el concepto de *comunidades de práctica* para incorporar a las personas usuarias al debate sobre datos abiertos.
- Desarrollar estrategias de gobierno judicial abierto que permitan a los Poderes Judiciales trabajar sobre sus cuatro componentes en forma colaborativa, en particular sobre el uso de las tecnologías y los datos abiertos.
- Incorporar en los Planes de Acción nacionales de gobierno abierto compromisos sobre datos abiertos en el sector justicia.

Implementación de políticas de datos abiertos

- Definir la publicación programada de información en formatos abiertos. No se necesita que toda la información y los *datasets* se publique al mismo tiempo. Se recomienda comenzar de a poco, con los más pequeños y sencillos, de manera de

convertirlo en un proceso constante e innovador que incluya la apertura de lo existente y de la nueva información que se vaya creando.

- Generar espacios de trabajo periódicos con potenciales usuarios e intermediarios de datos para conocer en profundidad qué datos y en qué formatos son más útiles. El contacto con los intermediarios es esencial, ya que un gran número de datos no llegarán a los usuarios finales directamente, sino a través de estos intermediarios que incluyen, por ejemplo, los medios de comunicación, ONG especializadas en temas de justicia o apertura de datos, y universidades, entre otros actores.
- El Poder Judicial debe realizar talleres de debate con usuarios e intermediarios de la sociedad civil para que junto a los técnicos del Poder Judicial se debata qué datos deben publicarse, con qué desagregación y periodicidad y en qué formatos. En estos talleres deben participar, además, autoridades con el poder suficiente para tomar decisiones.

Monitoreo y evaluación de las políticas de datos abiertos

- Diseñar mecanismos de planificación estratégica que incluyan metodologías de planificación, monitoreo y evaluación, herramientas claves de análisis que retroalimentan el proceso de toma de decisiones para mejorar de la gestión judicial.
- Implementar métodos de monitoreo del desempeño de los distintos aspectos para comparar el desarrollo. Elaborar indicadores que permitan la comparación en el tiempo. Las dimensiones más relevantes para construir sistemas de indicadores de desempeño son: actividades, resultados entregados, los efectos y el impacto de las políticas de datos abiertos.
- Desarrollar una política de evaluación de largo plazo que esté dirigida a generar información para la toma de decisiones sobre aspectos claves, como la utilidad de los datos que se publican, las políticas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, entre otros.

Bibliografía

- ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (ADC) (2009): *Acceso a la información y transparencia en el Poder Judicial. Guía de buenas prácticas en América Latina Área Justicia*.
- BID (2012): *Gobierno abierto y transparencia focalizada*. (N. D. Vieyra, Ed.).
- COHENDET, P. y otros (2002): «Communities of Practice and Epistemic Communities: A Renewed Approach of Organisational Learning within the Firm», en http://www.researchgate.net/publication/228587324_Communities_of_practice_and_epistemic_communities_a_renewed_approach_of_organisational_learning_within_the_firm/file/504635150659fdc78a.pdf, 20/06/2013.
- ELENA, S.; PICHÓN RIVIÈRE, A. (2012): *Imparcial, pero no invisible: justicia, transparencia y gobierno abierto*. Documento de Políticas Públicas / Análisis n.º 113. Buenos Aires: CIPPEC.
- (2014): *Recomendaciones para implementar una política de datos abiertos en el Poder Judicial*. Documento de Políticas Públicas / Recomendación n.º 133. Buenos Aires: CIPPEC.
- ELENA, S.; AQUILINO, S.; PICHÓN RIVIÈRE, A. (2014): *Case Study «Emerging Impacts in Open Data in the Judiciary Branches in Argentina, Chile and Uruguay»*. Buenos Aires: CIPPEC.
- FEINBLATT, J.; KEATING, R. G. (1999): «Courts and the Community: using technology to create the new partnership», 6th. National Court Technology Conference. Los Angeles: National Center for State Courts.
- FERNÁNDEZ ARROYO, N.; PANDO, D. (2009): «Índice Nacional de Páginas Web Municipales 2008», *Documento de Trabajo n.º 28*, CIPPEC, Buenos Aires.
- ILDA (2014): *Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos*, <http://idatosabiertos.org/>.
- JIMÉNEZ, Carlos E. (2014): *Open Data as Powerful Tool in the e-Justice Field. Advancing technologies for access to justice*.
- (2015): *Justicia abierta (Open Justice)*, en <http://www.novagob.org/groups/profile/61714/justicia-abierta-open-justice>.
- KAUFMAN, E. (2012): *Aportes para el gobierno abierto y la entrega de servicios. Experiencias canadienses*. Auspiciado por ASAEC y la Embajada de Canadá de Argentina y Paraguay. En http://www.esterkaufman.com.ar/?page_id=512.
- KAUFMAN; OZSLAK (2014): *Teoría y práctica del gobierno abierto: Lecciones de la experiencia internacional*, OEA.
- LENAOLA, I. (2011): «Public Participation in Judicial Processes». In K. L. Journal (Ed.).
- MORRA IMAS, Linda y RayRist (2009): *The road to results. The International Bank for Reconstruction and Development*. Washington DC.

NASER, A. (2012): *Datos abiertos: Un nuevo desafío para los gobiernos de la región*. CEPAL, 15.

OKF, O. K. (s.f.): Open Knowledge Foundation. Recuperado el 2013, de <<http://okfn.org/opendata>>.

OPEN DEFINITION: <<http://opendefinition.org/od/>>.

OPEN DATA HANDBOOK. Open KnowledgeFoundation. 2012

PASTOR, S. (2005): *Cifrar y descifrar. Volumen 1: Manual para generar, recopilar, difundir y homologar estadísticas e indicadores judiciales*. Chile: CEJA.

PRINCE, A. (2013): «Las fuentes conceptuales del gobierno abierto y el open data». Telos: *Cuadernos de comunicación e innovación*, n.º 94.

SUNLIGHT, F. (s.f.): Sunlight Foundation. Recuperado en enero del 2014, de <<http://sunlightfoundation.com/opendataguidelines/>>.

Anexo 1. Checklist Open Data en los sistemas judiciales

Diagnóstico inicial						
	Puntaje ¹				Costa	Rica
	Brasil	México	Perú			
Contexto país						
Existe una ley de acceso a la información pública	1	1	1	0.5 ²		
Existen mecanismos sancionatorios ante incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información	1	1	1	0.5 ³		
Existe un órgano autónomo encargado de velar por el cumplimiento de la ley de acceso a la información pública	1	1	0	0		
Existe en el país una iniciativa de datos abiertos liderada por el Poder Ejecutivo	1	1	0.5	1		
Existe un portal de datos abiertos	1	1	1	1		
El Estado es miembro de la Alianza por el Gobierno Abierto (AGA y OGP por sus siglas en inglés)	1	1	1	1		
	6	6	4.5	4		
Contexto del Poder Judicial						
Existe una página web del Poder Judicial	0.5	1	1	1		
La página web del Poder Judicial tiene un motor de búsqueda interno	1	1	1	1		
Tiene hasta 7 secciones ⁴	1	1	1	1		
El sitio web del Poder Judicial contiene enlaces a otros sitios relevantes	1	1	1	1		
Se cuenta, en el Poder Judicial, con normativa que regule la publicidad de la información	1	0	0	1 ⁵		
Hay una dirección u órgano encargado de la publicación de la información	1	1	0	1 ⁶		
						39

Desempeño por dimensión	17.5	17.5	16.5	9	11.5	1 2 . 5	11.5	3.5	14.5	16	14.5	15.5
Desempeño total ponderado	107.5			72.1			67.15				99.86	

1. Código de respuestas: existe: 1, existe información parcial 0.5– el tema se encuentra planteado, pero no está completo, no existe o no hay información: 0.
2. Existe un compendio de leyes sobre acceso a la información pública y transparencia, la más específica sobre el tema es la Ley del Sistema Nacional de Archivos.
3. No son mecanismos sancionatorios específicamente para el incumplimiento de la Ley de Acceso a la Información. Existen normas constitucionales, artículos 27 y 30, y los artículos 29 a 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.
4. Existe un consenso de que se debe intentar que sean las menos posibles, con el fin de concentrar las acciones del usuario en unas pocas áreas y facilitando su mantenimiento (tanto en costos como en contenidos). Se evaluará que las secciones se sitúen entre 5 y 7. Ver: Fernández Arroyo, Nicolás y Pando, Diego: «Índice Nacional de Páginas Web Municipales 2008», Documento de Trabajo n.º 28, CIPPEC, Buenos Aires, agosto de 2009.
5. Artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 243 sobre el acceso a los expedientes judiciales.
6. La Defensoría de los Habitantes propone el uso de la Red Interinstitucional de Transparencia a través de la cual se ponen a la disposición de los habitantes, información estatal de interés público del Poder Judicial como, por ejemplo: presupuestos, ingresos, egresos, inversiones, planillas, licitaciones, contrataciones, compras, proveedores, planes operativos, informes de labores y auditoría, actas, acuerdos, convenios, proyectos, etc.
7. Proyecto de Información Jurídica del Programa de Modernización de la Administración de Justicia. Desarrollado a través del préstamo 859/OC-CR entre el BID y el Gobierno de Costa Rica.
8. De la Sala Constitucional de la Corte <http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/pj/scij/jur_repartidor_principal.asp>.
9. La agenda está dividida según la sala (I, II, III y Constitucional).
10. Planes, liquidación e informes <<http://www.poder-judicial.go.cr/index.php/transparencia>>.
11. En una página web se debe intentar que el usuario esté siempre a menos de tres clic del contenido que está buscando. Por eso, no se deberían crear más de tres niveles de acceso. Fernández Arroyo, Nicolás y Pando, Diego: «Índice Nacional de Páginas Web Municipales 2008», Documento de Trabajo n.º 28, CIPPEC, Buenos Aires, agosto de 2009.

12. Si bien no se requieren conocimientos sobre computación extra es muy complicada de utilizar la herramienta de búsqueda.
13. En formatos no propietarios y no cubiertos por licencias que puedan limitar su uso. ¿Qué son los datos abiertos (*open data*)? <<http://confdatosabiertos.uy/inicio/datos-abiertos/que+son+los+datos+abiertos>>. When data or content is made available it is, by default, restricted in its use by intellectual property rights (or at least there is a strong possibility that it is restricted in this way). Thus, if you want to use that material, and especially if you want to reuse or redistribute it legally, you need to check the license for that material and see what it allows and does not allow. Be aware that in many cases the site may not have a «license» page or section but will have the conditions as part of the «terms of use» (or similarly named section) <<http://okfn.org/opendata/glossary/>>.
14. Excel y Word.
15. Excel y Word.
16. <<http://opendefinition.org/od/>>.
17. Alguna de las sentencias cuentan con imágenes escaneadas de difícil reutilización.
18. Data is available in bulk if it can be obtained with a single (or very few) (machine-automatable) requests. For example, if the data is in bulk if it is in a single (or very few) easily downloadable files. Conversely, data is not in bulk if there is no quick, simple (and automatable) way to get it. For example, imagine that one can only obtain items from the dataset via a form on a website (this is frequently the case with, for example, company registers). In this case it would take many requests (perhaps millions if the dataset is large) to get the whole dataset. This would then be «non-bulk» provision of data. <<http://okfn.org/opendata/glossary/>>.
19. Algunas estadísticas solo están disponibles hasta 2012. En lo referente a la cantidad de causas ingresadas, la última actualización es del primer trimestre de 2014.
20. Ley de Registros y Archivos Judiciales.
21. Existe un reglamento sobre cómo se deben analizar las ejecuciones de presupuesto.
22. CIJ y Registro del Poder Judicial.
23. Organismo de Investigación Judicial.
24. Oficina Financiero-contable.

Anexo 2. Encuesta para funcionarios judiciales

Nombre completo:

Institución:

Cargo:

¿Existe una oficina dedicada a la producción y publicación de datos?

Sí No NS/NC

¿Considera Ud. que el Poder Judicial debería producir más datos de los que produce actualmente?

Sí No NS/NC

Del 1 al 5, ¿Cómo calificaría la información publicada por el Poder Judicial?

Calidad de la información	
Cantidad de información	
Confiabilidad de la información	
Actualización de la información	
Formato	

¿En qué formato se publican los datos?

	Poder Judicial
Bases de datos (Oracle, SQL, etc.)	
PDF (obtenido de páginas web oficiales)	
PDF (obtenidos en CD u otro soporte)	
Fotocopias	
Spreadsheets (XLS, XLSX, etc.)	
Otros (especificar)	

¿Existen datos producidos por el Poder Judicial que no estén publicados?

Sí No NS/NC

¿Conoce Ud. el concepto de «datos abiertos»?

Sí No NS/NC

¿Considera que la información judicial publicada cumple con los requisitos para ser considerada como «datos abiertos»?

Sí Los cumple parcialmente No NS/NC

En el desempeño de sus funciones, ¿utiliza Ud. los datos producidos?

Sí No NS/NC

¿Utiliza el Poder Judicial la información producida para mejorar la gestión de los tribunales?

Sí No NS/NC

¿Utiliza el Poder Judicial la información producida para diseñar políticas públicas de justicia?

Sí No NS/NC

¿Existe una oficina receptora de pedidos de acceso a información del Poder Judicial?

Sí No NS/NC

¿Quiénes solicitan más frecuentemente datos judiciales?

- Instituciones académicas
- Agencias gubernamentales
- Medios de comunicación
- Organizaciones de *advocacy*
- Organizaciones dedicadas a la investigación
- Organizaciones políticas

¿Cuál es el valor que la publicación de datos judiciales en formatos abiertos aporta a la sociedad?

Anexo 3. Encuesta para usuarios e intermediarios

Nombre completo:

Institución:

Cargo:

En el desempeño de sus funciones, ¿utiliza datos producidos por el gobierno? Nos referimos a cualquier tipo de información, en cualquier formato, producida por cualquier agencia de gobierno.

Sí No NS/NC

¿Cuántas veces durante el último año presentó solicitudes de acceso a la información oficial sobre el Poder Judicial?

a) Ninguna b) 1 a 10 c) Más de 10

¿Cuántas veces durante el último año accedió a información producida por el Poder Judicial?

a) Ninguna b) 1 a 10 c) Más de 10

¿Tuvo Ud. que recurrir a contactos dentro del Poder Judicial para obtener información que no estaba publicada?

Sí No

¿Utiliza Ud. datos producidos por otras organizaciones o individuos que retoman información oficial?

Sí No NS/NC

¿En qué formatos están los datos accedidos en el Poder Judicial?

	Poder Judicial
--	----------------

Bases de datos (Oracle, SQL, etc.)	
PDF (obtenido de páginas web oficiales)	
PDF (obtenidos en CD u otro soporte)	
Fotocopias	
Spreadsheets (XLS, XLSX, etc.)	

Por favor, indique en que formato suele Ud. presentar los reportes producidos con la información recolectada

- Informes narrativos
 Infografías
 Mapas interactivos
 Presentación de tablas de datos

¿Considera Ud. que existen datos producidos por el Poder Judicial aunque que no estén publicados?

Sí No NS/NC

¿Cómo calificaría la información publicada del 1 al 5?

Calidad de la información	
Cantidad de información	
Confiabilidad de la información	
Actualización de la información	
Formato	

¿Conoce Ud. el concepto de «datos abiertos»?

Sí No NS/NC

¿Considera que la información judicial publicada cumple con los requisitos para ser considerada como «datos abiertos»?

Sí Los cumple parcialmente No NS/NC

¿Produce Ud. o su organización datos judiciales primarios, por ejemplo, a través de encuestas u otros medios de recolección de información?

Sí No NS/NC

¿Cuál es el valor que la publicación de datos judiciales en formatos abiertos aporta a la sociedad?
